

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:21329

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-122437

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de mayo de 2013, con el N° 13-122437-00000-0000, la(s) sociedad(es) Takeda Pharmaceutical Company Limited, presentó una división de la solicitud titulada "COMPUESTO DE PIRROL", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2009/65279 del 26 de agosto de 2009..

SEGUNDO: Que la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud N° 11-036583, la cual fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 632 del 20 de septiembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que la división de la solicitud propuesta 13-122437-00000-0000 se beneficia de la fecha de presentación de la solicitud parental 11-036583 y de la prioridad invocada en ella.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-122437-00003-0000 del 12 de agosto de 2013, presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 y 2 que reemplaza(n) las originalmente presentadas. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 y 2 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "COMPUESTO DE 1-{4-FLUORO-5-(2-FLUOROPIRIDIN-3-IL)-1-[(4-METOXIPIRIDIN-2-IL)SULFONIL]-1H-PIRROL-3-IL}-N-METILMETANAMINA O UNA SAL DEL MISMO, CON ACTIVIDAD SUPRESORA DE SECRECIÓN ÁCIDA"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:21329

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-122437

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPUESTO DE 1-{4-FLUORO-5-(2-FLUOROPIRIDIN-3-IL)-1-[(4-METOXIPIRIDIN-2-IL)SULFONIL]-1H-PIRROL-3-IL}-N-METILMETANAMINA O UNA SAL DEL MISMO, CON ACTIVIDAD SUPRESORA DE SECRECIÓN ÁCIDA"

Clasificación IPC: A61K31/444; C07D401/14.

Reivindicación(es): 1 y 2 incluida(s) en el radicado bajo el N° 13-122437-00003-0000.

Titular(es): TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED.

Domicilio(s): Osaka, Japón.

Inventor(es): Haruyuki Nishida, Yasuyoshi Arikawa y Ikuo Fujimori.

Prioridad(es) N°: 2008-218851 ***Fecha:*** 27 de agosto de 2008 ***País:*** JP.
2008-269099 17 de octubre de 2008 JP.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2009/65279 ***Fecha:*** 26 de agosto de 2009.

Vigente desde: 26 de agosto de 2009 ***Hasta:*** 26 de agosto de 2029

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:21329

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-122437

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Takeda Pharmaceutical Company Limited, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 Mar 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, cavelier@cavelier.com

Elaboró: Lina Patricia Forero Tobaría
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez